



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ANA MARÍA ORTIZ SCARPETTA** en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**; **cúmplase lo** dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 13 de febrero de 2020 (fl. 203), quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 16 de octubre de 2018 (fl. 180 a 182), y en su lugar **CONDENÓ** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a reconocerle y pagarle a la señora ANA MARÍA ORTIZ SCARPETTA, la garantía de pensión mínima y a adelantar los trámites correspondientes ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a esta última entidad a dar respuesta en los términos establecidos en la Ley; de igual forma, se **ABSOLVIÓ** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** del reconocimiento y pago de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, así como de la indexación; y se **DECLARARON** no probadas las excepciones propuestas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en la sentencia de segunda instancia, ya que fue revocada la sentencia de primera instancia y se desistió del recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **ANA MARÍA ORTIZ SCARPETTA** y a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$0,00
- Segunda Instancia	\$877.803,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$3.900,00

(fl. 77)

TOTAL \$881.703,00

TOTAL: Son ochocientos ochenta y un mil setecientos tres pesos.

**LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 061 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 17 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Firmado Por: LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>

Lag

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdf3f9e9c7d3283c60252381b575fe432b6e1e0bfeeb5e0127c23060c0d3b
b39**

Documento generado en 13/08/2021 02:37:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>